

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- VII.** Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- VIII.** Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Dirección;
- IX.** Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- X.** Coordinarse con la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI.** Dar a conocer a la Comisión, los programas, planes y acciones que la Dirección de Mejora Regulatoria pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal y promover la integración del Sistema de Mejora Regulatoria, cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades.
- XII.** Informar a la Comisión, las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la Administración Pública Municipal en la aportación de datos y documentos para el registro de expedientes o para la integración de éstos.
- XIII.** Las demás que le confieran las leyes, el presente Reglamento, Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zihuatanejo de Azueta y otros ordenamientos.

Artículo 28. El (la) Titular de la Unidad de Planeación, cuenta con las siguientes

- I.** Coordinar el proceso integral de formulación y actualización del Plan de Gobierno Municipal, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sexenal de Desarrollo y dentro del marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de los instrumentos normativos aplicables.
- II.** Coordinar a las dependencias de la Administración Pública Municipal para la formulación e instrumentación de Planes y Programas Operativos Anuales que permitan el cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones del Plan de Gobierno Municipal.
- III.** Coordinar la integración y presentación de los Informes de Gobierno del Presidente Municipal.
- IV.** IV.- Proponer al H. Ayuntamiento, estrategias para la planeación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones y productividades del Gobierno Municipal;

atribuciones:



Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero

- V.** V.- Proponer al Presidente Municipal las acciones necesarias para lograr el desarrollo municipal integral y coadyuvar en la vigilancia de la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- VI.** Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración del presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con los programas operativos anuales y plan de gobierno municipal;
- VII.** Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios de colaboración y asociación con otros Municipios de la entidad para la más eficaz prestación de servicios públicos, previa autorización del Congreso del Estado;
- VIII.** Coadyuvar con las instancias del Gobierno del Estado que correspondan en la celebración de Convenios Únicos de Desarrollo Municipal y vigilar que se cumplan con las obligaciones contraídas en dichos instrumentos;
- IX.** Coordinar la integración y presentación de los Informes de Gobierno del Presidente Municipal;
- X.** Proponer estrategias de actualización, capacitación y desarrollo de funcionarios del Gobierno Municipal;
- XI.** Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- XII.** Recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información y datos personales, hasta su entrega al peticionante;
- XIII.** Proponer a los titulares de los sujetos obligados, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV.** Llevar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndole del conocimiento a los titulares de los sujetos obligados;
- XV.** Asesorar, orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como en los trámites que se requieran para el efectivo ejercicio de su derecho;
- XVI.** Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes de información.
- XVII.** Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales;
- XVIII.** Elaborar los Índices de Clasificación de la información y preparar la versión pública para su publicación.

Artículo 29. La Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos, a por medio de su Titular, realizará siguientes atribuciones: